

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



No. de Registro 20175500850071

20175500850071

Al contestar, favor citar en el asunto este

Bogotá, 04/08/2017

Señor Representante Legal NANCY RIVERA PIÑEROS CALLE PRINICIPAL NO. 6A - 29 CALAMAR - GUAVIARE

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 36576 de 04/08/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

This chart the bold

TOTAL STAGENS OF STAGE

to the last all the little of

A CALLES OF THE CONTROL OF A SACRED REPORT OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CALLES OF THE CONTROL OF THE CALLES OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CALLES OF THE CA

cye umra 1999 dział ("zupósko") kielo Str. Bartonie no 1 od no cenn rogos

6x

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

3 6 5 7 6 0 4 AGO 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa NANCY RIVERA PIÑEROS, identificado con Nit y/o C.C. No.40399010, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 78620 del 30 de diciembre de 2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 1242 DE 2008 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de

N 4 AGO 2017

3 6 5 7 6 0 4 Abu 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa NANCY RIVERA
PIÑEROS«SIGLA», identificado con Nit y/o C.C. No.40399010, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No.78620 del 30 de diciembre de 2016.

1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción. rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada. la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 78620 del 30 de diciembre de 2016., esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa NANCY RIVERA PIÑEROS, identificado con Nit y/o C.C. No.40399010., Acto administrativo notificado mediante publicación 314 el cual fue fijado el día 7/01/2017 y se desfijo el día 13/01/2017 y se entendió notificada el día 14/01/2017, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles de la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la investigada no presento descargos o solicito práctica de pruebas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que esta Delegada no requiere practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, motivo por el cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la empresa NANCY RIVERA PIÑEROS, identificado con Nit y/o C.C. No.40399010, para que presente alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa NANCY RIVERA PIÑEROS, identificado con Nit y/o C.C. No.40399010, en la dirección CALLE PRINCIPAL NUMERO 6A -29 en

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa NANCY RIVERA PIÑEROS«SIGLA», identificado con Nit y/o C.C. No.40399010, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No.78620 del 30 de diciembre de 2016.

CALAMAR / GUAVIARE o por correo electrónico: girasolcolono@hotmail.es, En cumplimiento del artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

36576

n 4 AGO 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Nilson Quinto Gomez- Abogado Grupo de Investigaciones y Control Delegada de Puedos. Revisó: Eva Esther Becerra Renteria - Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control

Contraction (Contraction of the come and the dual financial of the community of the contraction of the contr

Left official and to a confirmation that independent on a character of a page angle of the control of the contr

AN THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPER

Data chiBogoli

A settat in the granustal maren

ACTIVAÇÃO SEMOD ESON DEFINICA,

The state of the s



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 04/08/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500850071

20175500850071

Señor Representante Legal NANCY RIVERA PIÑEROS CALLE PRINICIPAL NO. 6A - 29 CALAMAR - GUAVIARE

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 36576 de 04/08/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF ANY PARKAGE OF THE PROPERTY O

A) (olista (o) Alexandria

and the second second

E TEAH S IN

ASSESSMENT OF STREET

The state of the s



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia





Nombrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANS Dirección:Calle 37 No. 28B-21 B la soledad

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:11131139: Envio:RN804571685CO

DESTINATARIO
Nombrej Razón Social:
NANOS RIVERA PIÑEROS
DIrección:CALLE PRINICIPAL N
- 29
Cludad:CALAMAR GUAVARE

departamento: GUAVIARE

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: 09/08/2017 15:59:38 Min. Transporte Lic de carga 000 dei 20/05/2011



C 8 85			
			3
			*
201			
14			
			*
		7	ř.